



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 177-SG-GADMPVM-2024

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 253, *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”*;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la facultad normativa, para en pleno ejercicio de sus competencias y facultades, dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, señala: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante*



la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone “*Reforma presupuestaria. - una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código*”;

Que, el artículo 256 del COOTAD, dispone “*Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades*”;

Que, el artículo 259 del COOTAD, Dispone “*Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.*

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) *Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;*
- b) *Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos;*
- c) *Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,*
- d) *Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.*



- Que,** el artículo 260 del COOTAD indica: *“Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del Gobierno Autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;*
- Que,** la “Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Económico del Año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado Nro. 04-2023” ascendió a USD 6.540.211.00, aprobado por el Concejo Municipal en las sesiones extraordinarias del 02 y 09 de diciembre de 2023 en primer y segundo respectivamente;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 001-AL-RP-GADMPVM-2024 de 05 de febrero de 2024, el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, aprobó el PRIMER TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 27.010.00, quedando el presupuesto codificado a esta fecha en USD 6.540.211.00, el mismo monto inicial 2024;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 002-AL-RP-GADMPVM-2024 de 09 de febrero de 2024, el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, aprobó el SEGUNDO TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 2.000.00, quedando el presupuesto codificado a esta fecha en USD 6.540.211.00, el mismo monto inicial 2024;
- Que,** la “Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Económico 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado Nro. 04-2023” fue debatida y aprobada el 14 y el 21 de marzo octubre de 2024, en primer y segundo debate respectivamente, con un presupuesto codificado a esa fecha de USD 6.891.182.40;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 003-AL-RP-GADMPVM-2024 de 09 de mayo de 2024, el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, aprobó el TERCER TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 38.983.25, quedando el presupuesto codificado a esta fecha en USD 6.891.182.40, el mismo monto inicial 2024;
- Que,** la “Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Económico 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado Nro. 09-2023” fue debatida y aprobada el 31 de mayo 2024 y el 03 de junio



de 2024, en primer y segundo debate respectivamente, con un presupuesto codificado a esa fecha de USD 6.933.872.40;

Que, la “Tercera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Económico 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado Nro. 09-2023” fue debatida y aprobada el 05 y el 09 de septiembre de 2024, en primer y segundo debate respectivamente, con un presupuesto codificado a esa fecha de USD 8.222.324.52;

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 005-AL-RP-GADMPVM-2024 de 26 de septiembre de 2024, el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, aprobó el QUINTO TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 170.974.80, quedando el presupuesto codificado a esta fecha en USD 8.222.324.52, el mismo monto codificado a presente fecha;

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 006-AL-RP-GADMPVM-2024 de 01 de octubre de 2024, el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, aprobó el SEXTO TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 11.050.00, quedando el presupuesto codificado a esta fecha en USD 8.222.324.52, el mismo monto codificado a presente fecha;

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 081-AL-RP-GADMPVM-2024 de 11 de junio de 2024, el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, aprobó el CUARTO TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 37.710.00, quedando el presupuesto codificado a esta fecha en USD 6.933.872.40, el mismo monto codificado a presente fecha;

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2024-1003-M de fecha 28 de octubre de 2024 suscrito por el Ing. Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, y dirigido al señor Alcalde, solicita al señor alcalde, que el presente proyecto de CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 04-2023, mediante: SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS por USD 107.392.00 con lo cual el monto del presupuesto codificado 2024 a la presente fecha de USD 8.222.324.52, pasaría a USD 8.329.716.52, al Concejo Municipal para su respectivo análisis y aprobación, previo



informe de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Patrimonio, al amparo de lo dispuesto en los Art. 255, 259 y 260 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y una vez aprobada sea remitida a las Direcciones en el ámbito de nuestras competencias con la finalidad de que se dé estricto cumplimiento a la misma y se reforme el POA y PAC 2024;

- Que,** la Comisión de Planificación, Presupuesto y Patrimonio, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2024, mediante Informe de Mayoría Nro. GADMPVM-CCM-2024-0041 señala que una vez realizado un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales, concluye: *“Que la CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 04-2023, no cumple con el fundamento legal y técnico, ya que se está contraviniendo el artículo 60 literal o, en el cual se están comprometiendo recursos entre los cuales fueron asignados bajo el órgano legislativo previa priorización y aprobación con la comunidad, la cual fue destinada para la inversión en obra y servicios públicos.”* Para finalmente emitir las siguientes recomendaciones: *“Cambiar el presupuesto participativo, para realizar estudios para la construcción y colocación de alcantarillas, o arreglo de pasos de agua en el tramo vial que une a los sectores Simón Bolívar, La Industria y La Bonanza y otros que lo requieran, y no la construcción de la cancha sintética en el barrio Santa Isabel.”;*
- Que,** la Comisión de Planificación, Presupuesto y Patrimonio, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2024, mediante Informe de Minoría Nro. GADMPVM-CCM-2024-0042 señala que una vez realizado un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales, emite informe favorable para que el Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado analice y apruebe la CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 04-2023; por lo que recomienda que sea puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su respectivo análisis y aprobación;
- Que,** el 07 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, aprobó en primer debate el Proyecto de Ordenanza de la Cuarta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Económico del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, Nro. 04-2023;



- Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;
- Que,** el 12 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Extraordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: “3.- *Segundo y definitivo debate del Proyecto de la Cuarta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Económico del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado Nro. 04-2023.*”

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza de la Cuarta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Económico del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, Nro. 04-2023.

Dado y firmada en Sesión Extraordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMPVM